



Pensiones de invalidez.

Da información acerca de este beneficio para las personas que quedan imposibilitadas de continuar trabajando.

Don Julio sufrió un grave accidente y quedó parapléjico. Por eso, ahora recibe una pensión de invalidez, puesto que no pudo seguir con su actividad laboral.

◦ ¿Qué es una pensión de invalidez?

Una pensión que reciben personas que, **sin estar en edad para jubilarse**, sufran una enfermedad o debilitamiento de sus fuerzas físicas o intelectuales, que causen una disminución permanente de su capacidad de trabajo.

Las pensiones de invalidez tienen distintas características dependiendo del sistema previsional que las otorgue: el antiguo régimen administrado por el IPS (ex INP), las AFP y el pilar solidario que estableció la reforma previsional de 2008.

◦ ¿Quién declara la invalidez?

Para afiliados al Instituto de Previsión Social (IPS, ex INP), las Comisiones Médicas, Preventivas e Invalidez (COMPIN) del Ministerio de Salud declaran tanto la condición de invalidez como su grado. Para afiliados a AFP y beneficiarios del Pilar solidario (pensiones solidarias y aporte previsional solidario de invalidez), las Comisiones Médicas de Invalidez son las encargadas de dicha tarea.

◦ ¿Cómo son las pensiones de invalidez para los afiliados al IPS?

Los afiliados al IPS podrán acceder a una pensión que variará según el grado de invalidez:

Entre 40% y 70%: recibirá una Pensión de Invalidez Parcial, equivalente al 35% de la renta promedio mensual.

Si es superior a un 70%: recibirá una Pensión de Invalidez Total, equivalente al 70% de la renta promedio mensual.

Si la incapacidad obliga al trabajador a requerir la ayuda de terceros para realizar actos básicos de la vida diaria, recibirá una Pensión por Gran Invalidez, que es igual a una Pensión de Invalidez Total incrementada en 30%.

◦ ¿Cómo son las pensiones de invalidez para los afiliados a las AFP?

Invalidez total: pérdida de su capacidad de trabajo de al menos dos tercios.

Invalidez parcial: pérdida de su capacidad de trabajo igual o superior a cincuenta por ciento, pero de menos de dos tercios.

La persona con invalidez podrá disponer del dinero acumulado en su cuenta individual, optando entre varias modalidades que van desde retiros programados de sus fondos hasta una renta vitalicia. El monto de la pensión dependerá del grado de invalidez y de si el trabajador está o no cubierto por el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.

◦ ¿Qué son las pensiones solidarias de invalidez?

Son pensiones que otorga el Estado a través del IPS a personas inválidas y que no tienen derecho a pensión en ningún régimen previsional o que tienen una pensión insuficiente. Se clasifican en:

Pensión Básica Solidaria de Invalidez: Para personas de entre 18 y 65 años, al 55% de las familias más pobres, lo que se determinará una vez ingresada su solicitud, que hayan vivido en Chile a lo menos cinco años durante los seis años anteriores a la solicitud de esta pensión y que no tengan derecho a pensión en ningún régimen previsional. Su monto es de \$75.000 mensuales.

Aporte Previsional Solidario de Invalidez: Mismos requisitos que la anterior, salvo que la persona debe haber cotizado en algún régimen previsional y el monto que reciba como pensión de invalidez sea inferior a una Pensión Básica Solidaria de Invalidez. El monto es la diferencia entre lo que recibe como pensión y los mencionados \$75.000.